



Factura: 001-007-000011152



20170901038C08145

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901038C08145**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA y que me fue exhibido en 11 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 11 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (12:54).

NOTARIO(A) SUPLENTE ALFREDO XAVIER PARRA RAMOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 13661-DP09-2017-FM



N° TRAMITE: 33854-0041-7  
DOCUMENTO: Escritura



13/09-7

2.17



Factura: 001-007-000009094



20170901038P03183



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO  
NOTARIO

IDENTIFICACIÓN:		20170901038P03183					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>		27 DE JULIO DEL 2017. (13:38)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIROZ MARQUEZ JUAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917314700	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANZO CHAVEZ DAYANA STEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922837448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

\*No. 2017-09-01-038-P03183  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
TRANSPORTSOLUTION S.A.-----  
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintisiete de Julio del dos mil diecisiete, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, los señores **JUAN DANIEL QUIROZ MARQUEZ** por su propios y personales derechos, Soltero, Ejecutivo, domiciliado en la ciudadela Saucos 6 Mz. 323 Villa 14 de esta ciudad de Guayaquil, teléfono:042792906, correo: dianaydaniel1980@hotmail.com; y, **DAYANA STEFANIA MANZO CHAVEZ**, por su propios y personales derechos, soltera, Ejecutiva, domiciliada en la Ciudadela Oramas Gonzalez Mz. 27 Solar 29, cantón Durán, Provincia del Guayas, teléfono: 0990679314 correo: dayanamanzo90@gmail.com y de tránsito en ésta ciudad de Guayaquil. Los señores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los





Comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o

seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una

sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.-**

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este

contrato los señores: **JUAN DANIEL QUIROZ**

**MARQUEZ** por su propios y personales derechos,

Soltero, Ejecutivo, domiciliado en la ciudadela

Sauces 6 Mz. 323 Villa 14 de esta ciudad de

Guayaquil, teléfono: 042792906, correo:

dianaydaniell1980@hotmail.com; y, **DAYANA**

**STEFANIA MANZO CHAVEZ**, por su propios y

personales derechos, soltera, Ejecutiva, domiciliada

en la Ciudadela Oramas Gonzalez Mz. 27 Solar 29,

cantón Durán, Provincia del Guayas, teléfono:

0990679314, correo: dayanamanzo90@gmail.com.-

**SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los

Comparecientes libre y voluntariamente declaran

bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del

presente contrato de constitución de la compañía

**TRANSPORTSOLUTION S.A.** y con pleno

conocimiento han pactado asumiendo las



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA:**

**DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **TRANSPORTSOLUTION S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

**CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a Prestación de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión, estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoria y cobranza externas, Actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos (Derecho Constitucional, Administrativo, Militar, Etcetera). Actividades de preparación de las declaraciones tributarias de personas y empresas, asesoramiento y representación de clientes ante las Autoridades Tributarias. Para cumplir con





...to social la compañía podrá: emprender, desarrollar  
llevar a cabo cualquier tipo de actividad lícita permitida  
por las leyes de la libre competencia; adquirir derechos,  
contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o  
cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar  
todo tipo de actos y contratos con personas naturales o  
jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o  
créditos necesarios para el normal funcionamiento y  
efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes  
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **QUINTA:**

**PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de  
**CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha  
de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
Guayaquil.- **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de  
la compañía es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en  
cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA:**

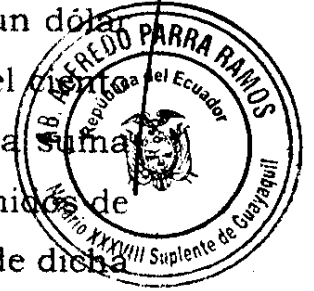
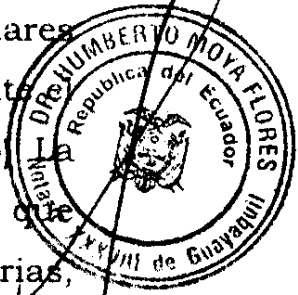
**CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía  
es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientos  
acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada  
una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero  
uno a la ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y  
da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido  
suscrito en un cien por cien por ciento y se detalla de la  
siguiente manera: a) El señor **JUAN DANIEL QUIROZ  
MARQUEZ** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

nóminal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, b) La señorita **DAYANA STEFANIA MANZO CHAVEZ** declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de la





compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres.- **ARTÍCULO TERCERO:**

**CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias

se efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las

convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL**

**UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

**ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y**

**EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la

prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las

Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y

aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el

Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el

reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,







Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente y del Gerente General, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM**

**DE INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirse,

se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO**

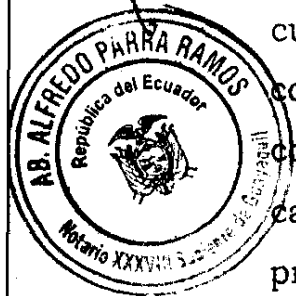
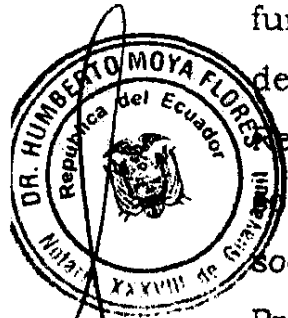
**SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO**

**OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General: a)

Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus



funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador principal y suplente; **i)** Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.-** La utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta

este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía.-

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Los accionistas designan como Gerente General a la señora **ADRIANA MARIA AGUIRREGAVIRIA RODITTI** y como Presidente a la señorita **DAYANA STEFANIA**

**MANZO CHAVEZ: AUTORIZACION.-:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano. abogado con Registro cero nueve - dos





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7769399  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO  
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTSOLUTION S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*L. Merino*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

*Daniel*

Número único de identificación: 0917314700

Nombres del ciudadano: QUIROZ MARQUEZ JUAN DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: QUIROZ LAZARO

Nombres de la madre: MARQUEZ DIOSELINA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2017

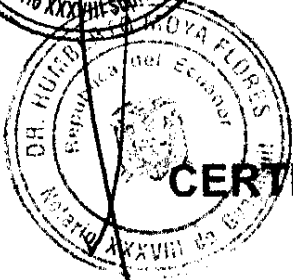
Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Dayana Manzo ch

Número único de identificación: 0922837448

Nombres del ciudadano: MANZO CHAVEZ DAYANA STEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MANZO MORAN VICENTE AURELIO

Nombres de la madre: CHAVEZ SANTA MARIANA DEL JESUS

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



*Juan Daniel Quiroz Marquez*  
**JUAN DANIEL QUIROZ MARQUEZ**  
C.C. 0917314700  
C.V. 036-001

*Dayana Manzo Ch.*  
**DAYANA STEFANIA MANZO CHAVEZ**  
C.C. 0922837448  
C.V. 053-271

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 27 DE JULIO DEL 2017



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.187  
FECHA DE REPERTORIO:17/ago/2017  
HORA DE REPERTORIO:13:24



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTSOLUTION S.A.**, de fojas **33.808 a 33.818**, Registro Mercantil número **2.923**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTSOLUTION S.A.**, a favor de **ADRIANA MARIA AGUIRREGAVIRIA RODITTI**, de fojas **36.486 a 36.489**, Registro de Nombramientos número **9.995**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 18 de agosto de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NO 0407050